

**ACTA N° 78/05
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^{OS}ª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR
DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **ONCE** días del mes de **ABRIL** del año **2.005**, siendo las **DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2.005.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.005.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.005.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2.005.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR D. MODESTO GARCÍA-POLO EN REPRESENTACIÓN DE PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA.

5º.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A AUTORIZAR LA PERMUTA DE LA PLAZA QUE OCUPA EL POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORO EN ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DEL POLICÍA LOCAL D. MIGUEL ÁNGEL GRANADOS GAMARRA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

5º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA RETENCIÓN DE CRÉDITO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL A FIN DE PODER DESARROLLAR DISTINTAS ACTIVIDADES.

5º.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO POR ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

5º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR INTEC INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.

5º.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICO FINANCIERA PREVIO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE METRO LIGERO (TRANVÍA) EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

5º.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RÁPHAEL”, EN SU GIRA “PARA TODOS 2.005”.

5º.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DE LA ARTISTA “INDIA MARTÍNEZ”, EN SU GIRA “TOUR 2.005”.

5º.- 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO ACÚSTICO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL GRUPO FOUR OF US.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CON LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁCHALE, ROQUETAS DE MAR, VÉLEZ-RUBIO Y VERA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

6º.- 2.- SEXTA PRORROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SOBRE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS SANITARIOS.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- Nª/REF.: 06/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 10/05-RA. ADVERSO: MARÍA ÁNGELES PÉREZ DOBON Y CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA. OBJETO: CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDO POR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIO CELEBRADA EN FECHA 12/11/04 POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA NUEVA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 111 DEL P.G.O.U. FORMULADA POR ROHERMA, S.L. Y DÑA. ELVIRA HERNÁNDEZ BELLIDO. D.U.E. NÚM. 2/04. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO.

7º.- 2.- Nª/REF.: 46/02. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. (DELITO DE ROBO CON FUERZA EN EDIFICIO PÚBLICO). ATESTADO NÚM.: 579/02. DILIGENCIAS PREVIAS NÚM.: 1.040/02. ADVERSO:

NOUREDINNE SOUFAINI. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ROQUETAS DE MAR. PROCEDIMIENTO ORIGEN: 21/03 EJECUTORIA NÚM.: 393/04. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA INSOLVENTE AL ADVERSO. TERMINADO.

7º.- 3.- Nª/REF.: 54/02. ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: R.C.A. NÚM. 210/02-AD (R. APELACIÓN NÚM. 131/03). ADVERSO: ROGELIO MORENO ZAMORA. OBJETO: CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 24/12/02, QUE DECLARÓ LA INADMISIBILIDAD DEL R.C.A. INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25/02/02, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26/12/01, QUE, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES EFECTUADAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE FECHA 31/10/01, EN LA QUE SE ORDENABA AL PROPIETARIO EL INMUEBLE SITO EN LA AVDA. CASABLANCA, ESQUINA C/ ALHUCEMAS NÚM. 1, QUE PROCEDIERA A LA ADOCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA DESCRITA POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, EN EVITACIÓN DE LA RUINA, ASÍ COMO LA ADOCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR DAÑOS A PERSONAS Y COSAS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 139/05 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

7º.- 4.- Nª/REF.: 17/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 57/05-AT. ADVERSO: WILHELM FRIEDRICH STECH. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, DE LA RECLAMACIÓN DEL ACTOR DE LA CANTIDAD DE 1.755,20 EUROS, IMPORTE DE LOS DAÑOS QUE SUFRIÓ COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN ACAECIDO CUANDO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.003 CONDUCE, POR LA CTRA. DE ALICÚN, EN SENTIDO EL PARADOR, EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD MARCA MITSUBISHI, MODELO PAJERO, MATRÍCULA 2746-BNG, Y AL ENTRAR EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO "OJEDA", DEBIDO A LA MALA COLOCACIÓN DE UNA ARQUETA DE SANEAMIENTO, ÉSTA SE LEVANTÓ OCASIONANDO DAÑOS EN LA PLATAFORMA DE ACCESO A LA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 132/05.

7º.- 5.- Nª/REF.: 29/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 140/05-AM. ADVERSO: JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 07/01/05 DONDE SE ACUERDA PROCEDER AL

ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EN EL EXPTE. 112/04, POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

7º.- 6.- Nª/REF.: 101/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 535/04-FM. ADVERSO: JAVIER TEJEDOR PICON. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA FRENTE AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO AL-2782-Y, PROPIEDAD DEL ACTOR, CUANDO CIRCULABA POR LA CALLE BRISTOL DE AGUADULCE, POR GOLPE EN LOS BAJOS DE VEHÍCULO POR ENCONTRARSE UNA ARQUETA DEL ALCANTARILLADO EN MAL ESTADO. LA CANTIDAD RECLAMADA ASCIENDE A 689,18 EUROS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 55/05.

7º.- 7.- Nª/REF.: 25/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 84/05-V. ADVERSO: MANUEL SAIZ PERTUSA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 09/12/04, DEL EXPTE. 4/04, QUE ARCHIVA LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR EL RECORRENTE POR IMPORTE DE 10.010,37 EUROS Y FRENTE A LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR EL RECORRENTE AL MINISTERIO DE FOMENTO. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

OCTAVO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2.005.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **4 de Abril de 2.005**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida con la rectificación reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS

PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.005.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DEL 2005, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2.005.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores Don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, Doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 17, 21 y 31 de Marzo de 2.005, concediendo licencia de primera ocupación a:

MONTE EJIDO S.A., para 7 viviendas unifamiliares en Calle Concepción Arenal 18, 20, 22, 24, 26, Calle Fermín Caballero nº 4 y Camino del Algarrobo nº 23, Expte. 762/03.

CLIVIA S.A., para 48 viviendas (portales 4 y 5, parcial de sótano garaje y 219 viviendas), en Calle Olimpiadas nº 12, Expte. 1.241/01 y 1.372/04.

Dª BEATRIZ GOMEZ RIVAS, para vivienda unifamiliar aislada en calle Chile nº 8, Expte. 13/02.

Dª VICTORIA IDEHEN, para cambio de uso parcial de inmueble de vivienda a uso comercial en Calle Piscis nº 14, Expte. 624/303.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 1 de Abril de 2.005, relativo al escrito presentado por el Grupo Municipal Indapa, sobre las obras que está ejecutando la promotora Emrodez S.L., que literalmente dice:

“Con referencia a la denuncia del Sr. José Porcel Praena, tengo que informar que la empresa EMRODEZ, S.L. que realiza un desmonte en la

parcela de aguadulce situada en la C/ Toscana, lindando con la parcela municipal de equipamientos, fue medida y marcada en su día y se realizó un plano en el cual se justifica la superficie de la parcela municipal, aceptando el promotor las lindes que se les dio en su día, adjuntando un plano de la parcela municipal, ya que el plano de que disponía el ayuntamiento de la parcela de equipamiento estaba sin definir en el lindero que daba a la rambla. (Se adjunta copia del plano).

2º a) No se justifica que los ruidos y vibraciones sean tales que produzcan cuadros de stress ni se justifican dichos cuadros de stress.

b) Sobre las grietas en las viviendas se deberán dirigir a la Jurisdicción Civil.

3º Horario: Está dentro del permitido en la Ordenanza.

4º Desmante: En la licencia de obras expte. 442/04, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno en fecha 7 de Febrero de 2.005, se concedió a EMORODEZ, S.L. licencia urbanística para construcción de sótano garaje y 74 viviendas en la Calle La Tosacana, según proyecto básico y de ejecución reformado, no estando ésta condicionada en este extremo.

5º Tiene licencia luego se ajusta a la legalidad.

6º No se ocupa suelo municipal, por lo que no procede la incoación de expediente disciplinario ni expediente sancionador”.

La Comisión, se da por enterada.

2º DOÑA ROSARIO GOMEZ MUÑOZ, 5.260/05RE, desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 13 de Agosto de 2.003, Expte. 1045/03, para construcción de 2 locales para almacenes en Calle Cádiz con Avenida Carlos III. La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dese cuenta a Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

2º VIVIENDAS RURALES S.A., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO GIMENEZ ALEMAN, 3.469/05RE, desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 17 de Mayo de 2.004, Expte. 729/04, para reforma y ampliación de sótano garajes, locales comerciales y 32 viviendas plurifamiliares, en Calle Encinar y Paseo de Los Sauces. La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dese cuenta a Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López del Águila.

OBRAS MAYORES:

1º PROMOCIONES COSTA INDALICA, S.A., 7464/04 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.485/03, de construcción de sótano garaje, locales y 50 viviendas, en Avda. de las Marinas, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 8 de Marzo de 2.004. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

2º ESTRUCTURAS GARCIA Y MARTIN, S.L., 76/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Calle Escocia (parcela R-5 de la U.E.- 103 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

3º D. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ VALVERDE, 34.419/04 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 269/04, de construcción de vivienda unifamiliar y piscina, (1ª fase de un total de 2 viviendas unifamiliares adosadas), en Calles Movimiento Indaliano y José Plaza Plaza (Parcela U-13, Sector 6 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 24 de Agosto de 2.004. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

4º FRANC-FOC Y OTRO, C.B., 699/04, solicita licencia para instalación de dos grúas torre, en parcela 1 de la U.E.-92 del P.G.O.U., según proyecto

redactado por Inysec Consultores. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

5º EURO-ALMERIA DE INMUEBLES, S.L., 757/04, solicita licencia para construcción de 12 viviendas (2ª fase del P.B.E. de sótano, locales y 18 viviendas) así como del proyecto de ejecución de la totalidad del expediente, según proyecto básico y de ejecución redactado por García y González Arquitectos C.B. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de Marzo de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 1.084,11 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-30-757-04 Tau. La Comisión con la abstención del PSOE y del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

6º ARUKA-SUR, S.L., 972/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje, trasteros, local y 29 viviendas plurifamiliares, en calle Granada, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Adrián Navarro Martínez. Consta Resoluciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 496,67; 352,80; y 422,84 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-51-972-04/01Tau.; Expte. VII-52-972-04/2.Tau y Expte.VII-53-972-04/3.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 15.269,07 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

7º INVERSIONES INMOBILIARIAS SALOBREÑA, S.A., 1.083/04, solicita licencia para construcción de local y 14 viviendas, en Carretera de La Mojonera y calle Comunidad Catalana, según proyecto básico redactado por don Enrique Montero García. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 775,09 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXI-14-1083-04 Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 7.657,70 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Advirtiéndole que las puertas resistentes al fuego RF-60 deberán ser de cierre automático. Existe una diferencia en el P.E.M. de 5.005,40 € sobre el que se tendrá que abonar el I.C.I.O. 4% = 200,22 €.

8º AGUISOCA, S.L., 1.420/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje, local y 11 viviendas plurifamiliares, en calles Rafael Escudero y Olivo, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de Marzo de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 257,53 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-29-1.420-04 Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 5.890,27 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental,

antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Dado que sobre el solar existe una edificación, se deberá obtener la preceptiva licencia de demolición previa presentación del proyecto correspondiente.

9º Dª ANA MARIA GARCIA BONACHERA, 1.537/04, solicita licencia para adaptación de local a 2 viviendas, en Avda. Juan Bonachera, según proyecto básico redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

10º GRUPO DE INVERSION INMOBILIARIO EUREKA, S.L., 1.608/04, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje, trasteros, locales y 30 viviendas plurifamiliares, en Avda. del Sabinal, Avda. Sudamérica y Calle Cerro Largo, según proyecto básico redactado por don Adrián Navarro Martínez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 112,31 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXIII-24-1.608-04 Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 13.113.95 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación deberá ceder a este Ayuntamiento el terreno correspondiente a sistema local de espacios libres frente a la fachada de la edificación proyectada.

11º HAZA DE LAS MARINAS, S.L., 1.928/04, solicita licencia para construcción de local y 20 viviendas, en Avenida Antonio Machado y Calle José Ojeda, según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de Marzo de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 615,90 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIV-37-1.928-04 Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 8.550 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente.

12º CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L., 1.859/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Fátima, calle Mar y Sierra y calle Lourdes del Polvorín, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

13º JUAN JOSE CABRERA VAZQUEZ, S.L., 1.933/04, solicita licencia para instalación de dos grúas torre, en Avda. del Perú, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

14º PROMRIGAR, S.L., 1.981/04, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Luxemburgo, (parcela U16-6 Sector 1 de NN. SS. MM, hoy Sector 19 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Raimon Puyol Veciana. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de

infraestructura por importe de 2.500 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

15º GOBIMAR URBANIZACION, S.L., 127/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avda. del Sabinal, según proyecto redactado por don José Manuel Expósito Escobar. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

16º D. CAYETANO GARCIA RUBI Y Dª Mª ANGELES ROMERA PEREA, 143/05, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Grecia, (parcela U8-14, Sector 1 de NN. SS. MM, hoy Sector 19 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Vizcaíno España. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 898 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

17º ALTOS DE AGUADULCE, S.L., 158/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 54 viviendas, en calles Jesús de Perceval y Luis Cañadas (parcela U6, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Mariano Navarro Moreno. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 33.842,52 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de

Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Queda excluida la piscina que deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, Decreto 23/1.999, de 23 de Febrero.

18º CHILESPAIN, S.L.U., 191/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Olivos, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

19º BARRAGAN CAMPOS, S.L., 247/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Adra, según proyecto redactado por don José Manuel Expósito Escobar. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

20º BARRAGAN CAMPOS, S.L., 248/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Movimiento Indaliano, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

21º ESTRUCTURAS MOYA, S.A., 272/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela A8-B, Sector 37.A de NN. SS. MM., hoy UE-96 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

22º CHILESPAIN, S.L.U., 306/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela P3 de la U.E.- 70 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

23º CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, 337/05, solicita licencia para construcción de colegio público infantil y primaria (tipo C3), en calles La Gabriela, Costa Brava y Costa de Almería, (Parcela de Equipamiento Primario, Sector 14 de NN. SS. MM., hoy Sector 13 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por doña Ana Folgar Erades y doña Raquel Fernández Riejo. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 18.485,20 Euros. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En el mismo se indicará el procedimiento constructivo a emplear en la ejecución material del vaciado de tierras y cimentación para la ejecución del sótano que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente, debiendo abonar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa correspondiente.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria actual de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de octubre de 2.002 (B.O.P. nº 231, de 2-12-2003), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento

de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución de 1.361 UA X 120,20 € =163.592,20 €, según el convenio de gestión aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 2 de Febrero de 2.005 (B.O.P. nº 48 de 4 de marzo de 2.005).

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 1.512 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por 1.512 Unidades de Aprovechamiento, de las que es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Octubre de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 206, de 25 de Octubre de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto que con fecha 26 de Noviembre de 2.004, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria actual de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.

Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia auténtica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2.2ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación del Sector 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23, delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Parcial correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Abril de 2.004 (B.O.P. nº 157, de 13-08-04), en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución del Sector.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del citado Sector, mediante compensación económica sustitutoria de $3.697 \text{ UA} \times 120,20 \text{ €} = 444.379,40 \text{ €}$, según convenio de gestión aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 2 de Febrero de 2.005 (B.O.P. nº 48 de 11 de Marzo de 2.005).

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 2.641 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por las unidades de las que es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de enero de 2.005 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 16, de 25 de Enero de 2.005) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto que con fecha 23 de Febrero de 2.005, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar,

acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23 del P.G.O.U.

Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia auténtica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2.2ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al destino de la compensación económica sustitutoria.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Puente Genil, Moriles, Montilla, Cabra y Avda. Ciudad de Córdoba (parcelas 3 y 4, Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U.), promovido por PRODALVIN S.L., Expte. ED 17/04 y según proyecto modificado redactado por don José Vizcaíno España.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 25 de Enero de 2.005 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 30 de fecha 14 de Febrero de 2.005, diario "La Voz de Almería" de 14 de Febrero de 2.005) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Puente Genil, Moriles, Montilla, Cabra y Avda. Ciudad de Córdoba (parcelas 3 y 4, Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U.), promovidos por PRODALVIN S.L., Expte. ED 17/04 y según proyecto modificado redactado por don José Vizcaíno España.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, para lo que el promotor presentará dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

4º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L. Y OTROS, titular de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, Expte. PERI 5/03, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Julio de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 139 de fecha 20 de Julio de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 17 de Julio de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Isabel Rubio Sánchez, alegando: 1) Que la registral nº 14.443 propiedad de la alegante no forma parte de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. 2) Que el Plan Especial le otorga una superficie interior de la que ostenta. 3) Que al haber sido expropiada por la Confederación Hidrográfica del Sur, esta no debería excluirse de la relación de propietarios de la Unidad de Ejecución. 4) Que al ser una de los cuatro propietarios, su domicilio a efectos de notificaciones no es el de inversiones Almeniz S.L., y ella como propietaria no ha

encargado la elaboración del Plan Especial. 5) Que el Plan Especial no se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana. 6) Que existen diversos errores en las ordenanzas del citado P.E.R.I. 7) Se han omitido diversas determinaciones en el Plan Especial y 8) Es imposible coordinar el presente P.E.R.I. con el P.G.O.U. de Roquetas de Mar y respetar la L.O.U.A. y dado que no han sido llamados a información pública la totalidad de los afectados el procedimiento para la aprobación es nulo; solicitándose se deniegue la aprobación provisional del P.E.R.I.

Visto que con fecha 25 de Octubre de 2.004, por parte de Inversiones Almeniz S.L., y otros se presenta escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando lo que estiman pertinente en relación a la alegación formulada por doña Isabel Rubio Sánchez.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de Diciembre de 2.004.

Visto el informe de fecha 10 de Marzo de 2.005, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se observan las siguientes deficiencias: 1) No se establece la ordenación detallada mediante la asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, por lo que las dotaciones propuestas podrían no estar en concordancia con los parámetros utilizados. 2) se incumple la reserva de dotaciones establecidas en el artículo 17 de la L.O.U.A. 3) No se diferencia la reserva de terrenos de dominio y uso público así como el tratamiento de dichos espacios. 4) se incumple la densidad máxima del número de viviendas establecido en el artículo 17 de la L.O.U.A. 5) No se aporta anexo a la memoria en el que se incluya cuadro de características con usos cuantificados, edificabilidades y número de viviendas por parcela. 6) Parte de la calle A, si bien en escasa cuantía, discurre fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución, suelo no urbanizable, por lo que se produciría una reclasificación que supondría una innovación del P.G.O.U. 7) No se aporta el informe de la Consejería de Medio Ambiente en cuanto al Barranco de la Gitana. 8) Los Centros de transformación no podrán situarse en las parcelas reservadas para dotación de Espacios Libres. 9) Se incumple la dotación de plazas de aparcamiento público establecido en el artículo 17 de la L.O.U.A. 10) No se aportan los certificados de viabilidad, suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 1 de Abril de 2.005, en relación al informe mencionado anteriormente, se hace constar que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., el presente Plan Especial, cumple las determinaciones, previstas por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por lo que: 1 y 2) El P.E.R.I., cumple las determinaciones en cuanto a las dotaciones públicas previstas por el vigente P.G.O.U., resultando conformes a las previsiones del citado

planeamiento en vigor, aplicando los mecanismos también previstos en el planeamiento general de las compatibilidades entre tipologías y coeficiente de ponderación, por los que se posibilita la previsión del máximo de superficie edificable. 3) si bien esta diferenciación entre jardines y áreas de juegos de niños se expresará en el proyecto de urbanización, deberá aportarse plano con la distinción exigida, que quedará incorporada al presente P.E.R.I. 4) El presente P.E.R.I. cumple las determinaciones establecidas, en cuanto al número de viviendas, en la ficha del Programa de Actuación del vigente P.G.O.U. 5) En el Anexo I a la memoria apartado A1.2 existe cuadra de características por los usos cuantificados, aprovechamiento y número de viviendas por parcelas. 6) No existe reclasificación de suelo ya que los 100 m² de parte del vial denominado A, que si bien son de la misma propiedad no forman parte de la Unidad de Ejecución ni se obtiene por ello aprovechamiento del mismo. 7) No es preceptivo en esta fase de aprobación del instrumento de planeamiento el informe de la Consejería de Medio Ambiente, por cuanto el P.G.O.U., ya fue sometido a dicho informe y delimita las ramblas en su ámbito, si bien para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se contemplará las directrices establecidas por el citado organismo de cuenca en su autorización pertinente. 8) El centro de transformación no podrá situarse en la parcela destinada a espacio libre, debiendo aportarse plano corregido en dicho extremo, que quedará incorporado al presente documento. 9) La dotación de plazas de aparcamiento público es la prevista en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A. y 10) Los certificados solicitados no son exigibles para este instrumento de planeamiento sino exclusivamente para los planes de sectorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.4.f) de la L.O.U.A.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por doña Isabel Rubio Sánchez, por los siguientes motivos: En relación a lo manifestado en los apartados 1, 2, 3 y 4) por la alegante, que giran sobre los terrenos de su propiedad en nada incluye que la registral 14.443, forme parte de la Unidad de Ejecución 104 o si la superficie de suelo es superior a la expresada en el presente P.E.R.I. ó si ocupa una superficie superior fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución 104, por cuanto será en la redacción del correspondiente proyecto de reparcelación cuando se aportarán las fincas por parte de los propietarios, en su caso, a través de la Junta de Compensación correspondiente o por la totalidad de los propietarios mediante el Convenio Urbanístico del art. 138 de la L.O.U.A., depurándose la situación jurídica de aquella, y acreditándose mediante certificaciones del dominio y cargas del registro de la propiedad o mediante acta de notoriedad (art. 101.1.2ª, de la L.O.U.A.). Igualmente se manifiesta que por parte de la señora Rubio Sánchez no se aporta documentación alguna de la titularidad de su finca sino exclusivamente

unas fotocopias de unas fotografías y un plano que no corresponde al vigente P.G.O.U. En cuanto al resto de los propietarios, el llamamiento se ha realizado a cuantos figuran como propietarios tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro, notificando personalmente a cada uno de ellos a los domicilios que o bien han sido proporcionados por los mismos (art. 32.1.2ª in fine de la L.O.U.A.) o figuran en aquellos, y en ningún caso aparece en el anexo a la memoria del P.E.R.I. de la UE.104, que debe notificarse a la alegante en el domicilio de la promotora del presente instrumento de planeamiento. En el art. A.2.2 y en la relación de propietarios afectados aparece doña Isabel Rubio Sánchez con domicilio en Avda. Carlos III, nº 395 de esta localidad y en este mismo domicilio fue notificada la señora Rubio Sánchez en 21 de Julio de 2.004, según consta en el expediente administrativo. 5) No es cierto que las determinaciones del P.E.R.I. de la UE-104 no se ajusten al vigente Plan General, por cuanto es al citado instrumento de ordenación general al que debe referirse en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., ya que “todos los planes generales de ordenación urbana... estuvieren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley ... conservaran su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta”. Por tanto las referencias al aprovechamiento tipo son las correctas, puesto que devienen del vigente P.G.O.U., (Disposición Transitoria Segunda 1 de la L.O.U.A.) corrigiendo al 10% el cálculo del aprovechamiento municipal, puesto que la ley estatal 6/1.998, de 13 de Abril I aumento el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte del propietario de las unidades de ejecución al 90% del aprovechamiento lucrativo total. En relación a la diferencia entre la superficie prevista por el Plan General para la Unidad de Ejecución 104 y la recogida en el Plan Especial, la diferencia, no supera el 5% de la superficie que figura en la ficha del P.G.O.U., por lo que se adecua a lo determinado por el citado planeamiento, acomodándose todos los contenidos de la ficha en relación directa a la superficie real, por lo que se modifica las cesiones dotacionales, el número de viviendas y los aprovechamientos, quedando justificado por dicho aumento de superficie y en cuanto a la programación, aunque se preveía su desarrollo en el primer cuatrienio, no se ha actuado y por tanto se ha incluido en el segundo cuatrienio del Plan General. 6) En ningún momento las ordenanzas del P.E.R.I. incumplen lo previsto en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que según se ha expresado anteriormente está vigente y ejecutivo hasta su revisión conforme establece la tan mencionada Disposición Transitoria Segunda 1 de la L.O.U.A., apartado a); no habiendo inconveniente legal alguno en la redacción de estudios de detalle para la fijación de alineaciones y rasantes de las parcelas y cualquier otro objeto de los establecidos para estos nuevos instrumentos de ordenación, cual son los estudios de detalle establecidos en el artículo 15 y 16 de la L.O.U.A., dada su nueva concepción y que en este caso coincide con lo establecido en la anterior Ley 1/1.992, de 26 de Junio (art. 91). En tercer lugar, respecto al artículo 11, se están confundiendo

los conceptos de parcelación y el de reparcelación absolutamente diferentes y aplicados en distintas fases del proceso de gestión urbanística; refiriéndose la ordenanza en este momento a la parcelación urbanística prevista en los artículos 66 y siguientes de la L.O.U.A. en tanto división de terrenos, o parcelas. En cuarto lugar y respecto al artículo 29 se ha producido un error en la alegante ya que no existen las referencias mencionadas en las ordenanzas del Plan Especial aprobado inicialmente en 6 de Julio de 2.004, por cuanto aquellas solo figuraban en un proyecto anterior y que fueron rectificadas para la aprobación inicial, con lo que cumple en cuanto al art. 21 con las determinaciones establecidas por el vigente P.G.O.U. para la tipología T3. En cuanto a lo mencionado en los apartados g), h) e i), consta en el anexo II a la memoria que el sistema de actuación será el de compensación debiendo redactarse el preceptivo proyecto de reparcelación (no confundir con las parcelaciones del art. 66 ya mencionado) gestionándose, una vez aprobada esta figura de planeamiento, a través del sistema establecido en el artículo 129 y siguientes de la L.O.U.A., correspondiéndole la iniciativa a las personas físicas o jurídicas que expresa el art. 130 del citado texto legal. 7) El P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que no sector tal como se manifiesta por la alegante contiene la documentación y determinaciones suficientes y necesarias según establece el artículo 19 en relación al 32 de la L.O.U.A., siendo el instrumento para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución que establece el vigente P.G.O.U. por lo que no cabe las determinaciones que se indican para otro tipo de planes especiales que persiguen otros objetivos. 8) En cuanto a las consideraciones finales nos atenemos a la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A. por cuanto el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, está en vigor y es ejecutivo hasta tanto se produzca la revisión del mismo adaptado a la nueva ley andaluza por lo que es obvio que no se recojan en el presente P.E.R.I. conceptos que no existían en el citado planeamiento general, si bien, la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, contiene en su Disposición Transitoria Primera 1) las disposiciones de inmediata aplicación, cual es el régimen urbanístico y valoraciones del suelo aplicando diferentes reglas para su interpretación, pero en absoluto es aplicable al presente plan especial la manifestada Disposición Transitoria Segunda 2), ya que este instrumento está formulado en desarrollo del vigente P.G.O.U. y a él debe atenderse. En cuanto a los llamados a información pública y como se ha puesto de manifiesto en el apartado primero, se ha notificado a todos los titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución según figuran en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y ha sido sometido a información pública mediante edictos en el B.O.P., diario de difusión provincial y tablón municipal de edictos, cumplimentándose por tanto lo dispuesto en el artículo 32 de la L.O.U.A. por lo que se encuentra plenamente ajustado a derecho.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L. Y OTROS, titular de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, Expte. PERI 5/03, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo aportarse los dos planos corregidos que se mencionan en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez remitido al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un ejemplar diligenciado (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre).

CUARTO: El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Especial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecuarse a la autorización de la Consejería de Medio Ambiente en cuanto a las obras de Encauzamiento del Barranco de La Gitana.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

5º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por MECAM S.L., Expte. PP 8/03, según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Mayo de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 93 de fecha 14 de Mayo de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 15 de Mayo de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Lourdes Martín

Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz.

Visto que con fecha 7 de Julio de 2.004, por parte de Mecam S.L., se presenta escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando lo que estiman pertinente en relación a la alegación formulada por doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz.

Vista la modificación al Plan Parcial del Sector 3.1 del P.G.O.U. presentada por Mecam en 13 de Agosto de 2.004.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 18 de Agosto de 2.004.

Vista la nueva aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Agosto de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 164 de fecha 25 de Agosto de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 24 de Agosto de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz, de idéntico contenido a la presentada en la primera aprobación inicial, manifestando que los alegantes vendieron a Mecam S.L., cinco fincas de las que eran propietarios en proindiviso y que agruparon en una finca con un cabida de 2 hectáreas, 50 áreas y según medición 28.194 m², y de cabida 68.750 m² inscritos y según medición 77.545 m² y que, formulados dos procedimientos en la jurisdicción civil, se ha obtenido sentencia a favor de Mecam S.L., por la que deberá procederse a la medición de las fincas enajenadas, habiendo presentado Mecam S.L., Plan Parcial del Sector 3.1 incluyendo una franja de terreno que no es de su propiedad.

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2.004, por parte de Mecam S.L., se presenta escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando lo que estiman pertinente en relación a la alegación formulada por doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 27 de Octubre de 2.004.

Visto el anexo de modificaciones del Plan Parcial presentado por Mecam S.L., en 3 de Diciembre de 2.004, relativo a las zonas verdes y parcela de equipamiento y el compromiso de ejecución del viario del sistema general colindante al Sector 3.1, que es informado favorablemente por el Director del P.G.O.U., en 21 de Diciembre de 2.004.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Enero de 2.005.

Visto el informe de fecha 15 de Febrero de 2.005, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de

Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se observan las siguientes deficiencias: 1) No se establece la ordenación detallada mediante la asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, incumpléndose el artículo 13 de la L.O.U.A. 2) Se supera la cuantía máxima de metros cuadrados de techo edificable, en función de lo anteriormente expuesto. 3) Se incumple el artículo 319 del P.G.O.U., al no destinarse el 60% de la superficie construida a la tipología característica del Sector. 4) Se desconoce que se haya procedido a la división del Sector 3. 5) El sistema viario propuesto no garantiza su conexión e integración con el sistema general de comunicación previsto en el P.G.O.U. 6) No se aporta el informe de la Consejería de Medio Ambiente en cuanto a la Rambla de San Antonio. 7) No se aportan los certificados de viabilidad, suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 21 de Marzo de 2.005, en relación al informe mencionado anteriormente, se hace constar que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., el presente Plan Parcial, cumple las determinaciones, previstas por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por lo que: 1) El P.G.O.U. posibilita la utilización de tipologías unifamiliares y plurifamiliares en la misma manzana compatibilizando expresamente dichas tipologías (cuadros 14 y 15), por lo que se cumple con la normativa del P.G.O.U. (cuadra nº 13), asimismo se está confundiendo "edificabilidad" con "coeficientes de ponderación", dado que estos son los que logran las equivalencias entre aprovechamiento adjudicado por el P.G.O.U. y los metros cuadrados correspondientes a cada tipología, en virtud, además de los coeficientes que figuran en el cuadro 249 y en la Norma 187.e.2, del P.G.O.U. Los coeficientes de ponderación se establecen para todo el área de reparto, y se corresponden con los establecidos en el citado planeamiento general para suelos de desarrollo, cuya tipología característica es la del uso global del cuadro nº 4. 2) Se han aplicado al máximo los coeficientes de ponderación y las compatibilidades posibles y respecto a este máximo han sido exigidas las cesiones pertinentes. 3) El suelo disponible una vez efectuadas las cesiones establecidas no soportaría la totalidad del aprovechamiento adjudicado al Sector, quedando agotado por tanto para ambas tipologías. 4) El Sector 3 del P.G.O.U., fue dividido en virtud de expediente incoado al efecto, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 22 de Julio de 1.999 (B.O.P. nº 164, de 26 de Agosto de 1.999), según consta en el expediente administrativo. 5) El sistema viario propuesto es coherente con el previsto en el P.G.O.U., ya que el Sector 3 es una prolongación, en la zona de rivera de la Rambla de San Antonio del Sector 2, manteniendo el viario la misma sección que el aprobado en el Plan Parcial de este último; dando continuidad con las dos rotondas proyectadas en el Sector 3, desde la Avenida Carlos III hasta la conexión con la Autovía, tanto actual como futura. 6) No es preceptivo en esta fase de aprobación del instrumento de planeamiento el informe de la Consejería de Medio Ambiente, por cuanto el P.G.O.U., ya fue sometido a dicho informe y delimita las ramblas en su ámbito, si bien, consta en el

expediente la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 18 de Diciembre de 2.001 para el encauzamiento de la Rambla de San Antonio, Tramo entre Autovia E-15 y Camino Viejo de Félix, y en el Proyecto de Urbanización se contemplarán las directrices establecidas por el citado organismo de cuenca en su autorización pertinente. 7) Los certificados solicitados no son exigibles para este instrumento de planeamiento sino exclusivamente para los planes de sectorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.4.f) de la L.O.U.A.

Con fecha 17 de Febrero de 2.005, se presenta escrito de oposición a la aprobación del Plan Parcial presentado por don José Soler Turmo, en representación de doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz, reiterándose las alegaciones formuladas en los dos plazos de información pública.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente: PRIMERO: En relación a la alegación presentada por doña Lourdes Martín Martín, don Juan Manuel Marín Salmerón, don José Manuel Martín Martín y doña Matilde Flores Ruiz, y teniendo en cuenta el escrito de oposición presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es desestimada, ya que en el proyecto del Plan Parcial reformado y aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 19 de Agosto de 2.004, se corrigió la delimitación del Sector 3.1 del P.G.O.U., con motivo del trazado real de la Rambla de San Antonio y ya que todo lo alegado se efectúa en razón de la pretendida titularidad de la franja entre la citada Rambla de San Antonio y el margen Oeste del Sector, se estará a lo formulado en el Proyecto de Reparcelación correspondiente y en su caso, a lo dictaminado por la jurisdicción ordinaria correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por MECAM S.L., Expte. PP 8/03, según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina, como propietaria única de los terrenos incluidos en el citado Sector, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez remitido al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un ejemplar diligenciado (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre).

CUARTO: El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Parcial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecuarse a la autorización de la

Confederación Hidrográfica del Sur en cuanto a las obras de Encauzamiento de la Rambla de San Antonio (AL-21539).

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

6º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, promovido por DOFIL S.L., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 9/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Luis Fernández Martínez.

Vista la aprobación definitiva de la nueva delimitación del Sector 42 del P.G.O.U., acordada en sesión plenaria de 15 de Noviembre de 1.999 (B.O.P. nº 236, de 10 de Diciembre de 1.999), que amplió los límites del mismo reduciendo el del Sector 41 del P.G.O.U.

Consta en el expediente la Resolución de la Comisaría de Aguas Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente de fecha 17 de Mayo de 2.001, autorizando la ejecución de las obras de urbanización y edificación en zona de policía de la Rambla de Hortichuelas, Tramo entre la Carretera Nacional 340 y el Camino de Los Parrales (tramos II y III), en su margen izquierda, Expte. AL-20.851, así como el certificado final de obra y acta de recepción de las mismas de 25 de Julio de 2.002.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Agosto de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 163 de fecha 24 de Agosto de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 24 de Agosto de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Federica Maria Morón Estévez, en representación de los herederos de don Federico Morón Mellado, alegando que la superficie real de la finca es mayor que la expresada en el Plan Parcial, así como se rectifique el nombre del titular que aparece erróneamente en la memoria del Plan Parcial.

Con fecha 28 de Octubre de 2.004, se presenta el escrito a que alude el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de Dofil S.L.

En 5 de Noviembre de 2.004, se aporta proyecto modificado cumplimentando algunos extremos, siendo informado por el Arquitecto Director del P.G.O.U. y los Servicios Jurídicos en la citada fecha.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Noviembre de 2.004.

Visto el informe de fecha 8 de Diciembre de 2.004, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se observan las siguientes deficiencias: 1) No se establece la ordenación detallada mediante la asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, por lo que las dotaciones propuestas podrían no estar en concordancia con los parámetros utilizados. 2) Se incumple el artículo 319 del P.G.O.U., al no destinarse el 60% de la superficie construida a la tipología característica del Sector. 3) No se diferencia la reserva de terrenos de dominio y uso público así como el tratamiento de dichos espacios. 4) Se incumple la dimensión mínima de las bandas de aparcamiento anexas al viario (2,20 de anchura). 5) Deberán grafiarse las bocas de riego y 6) No se aportan los certificados de viabilidad, suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos.

Visto el escrito presentado por Dofil S.L., en 3 de Febrero de 2.005, remitiendo informe de los Arquitectos autores del plan parcial y aportando proyecto corregido del Plan Parcial del Sector 41 del P.G.O.U., en cuanto a los extremos 3) y 4), no así en cuanto al resto de las determinaciones, ya que: 1) El presente Plan Parcial, cumple las determinaciones, previstas por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar en cuanto a las dotaciones públicas, resultando conformes a las previsiones del citado planeamiento en vigor, aplicando los mecanismos también previstos en el planeamiento general, por los que se posibilita la previsión del máximo de superficie edificable, constando en el cuadro resumen del Plan Parcial; ajustándose a lo dispuesto en la Norma 247.b) del P.G.O.U. por cuanto se han calculado los coeficientes de ponderación en base a los previstos en el Area de Reparto XXXVII. 2) El Plan Parcial cumple lo dispuesto en el vigente P.G.O.U. en cuanto a las normas particulares del suelo urbanizable Título VI, Capítulos II, III y IV del mismo, en los que se establece la posibilidad de que los planes parciales puedan configurar condiciones particulares de usos y ordenanzas de edificación distintas a las previstas en el mismo, con observancia de lo dispuesto en los cuadros 14 y 15, cumpliéndose los mismos ya que de las tipologías de T1 y T4 que integran el Uso Genérico Residencial, el Plan Parcial puede proponer el desarrollo de los usos posibles a partir del uso global (desarrollos unifamiliares) por lo que el Plan Parcial propone como uso global el residencial plurifamiliar cumpliendo por tanto los usos genéricos del cuadro nº 14. 5) Las bocas de riego son innecesarias,

ya que la empresa concesionaria del abastecimiento de agua potable las está eliminando para evitar fugas de las red municipal y 6) Los certificados solicitados no son exigibles para este instrumento de planeamiento sino exclusivamente para los planes de sectorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.4.f) de la L.O.U.A.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, promovido por DOFIL S.L., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 9/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Luis Fernández Martínez, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO: El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Parcial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecuarse a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur en cuanto a las obras de Encauzamiento de la Rambla de Las Hortichuelas (AL-20851).

CUARTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

7º Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual de las Parcelas R.6, U.11, U.5 y U.3 del Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U., promovido por URBANIZACION LAS COLINAS S.L., consistente en traslado de aprovechamiento entre las citadas parcelas, Expte. PP 2/04, según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vista la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U., acordada en sesión plenaria de 14 de Diciembre de 1.999 (B.O.P. nº 35, de 21-02-00), y la Modificación Puntual del citado Plan Parcial en relación a las parcelas U-5, U-11 y U-23, que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 26 de Abril de 2.004 (B.O.P. nº 128, de 05-07-04).

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de Octubre de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 203 de fecha 20 de Octubre de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 19 de Octubre de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 17 de Marzo de 2.005, emitido en virtud de lo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Parcelas R.6, U.11, U.5 y U.3 del Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U., promovido por URBANIZACION LAS COLINAS S.L., consistente en traslado de aprovechamiento entre las citadas parcelas, Expte. PP 2/04, según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina, siendo innecesario prestar la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que se depositó en su expediente originario.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de

Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. López Vargas pregunta por acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno relativa a demoliciones en Calle Florencia y Calle Alhambra, asimismo pregunta por las obras que se ejecutan en el Sector 33 junto a la zona verde.

El Sr. Porcel Praena, pregunta por las puertas que se han abierto a los espacios públicos de la UE-28 del P.G.O.U.; por escrito relativo a ruidos con motivo de las obras que se ejecutan en la zona norte de Aguadulce, por el arreglo de baches en el Camino de La Gambera y por la titularidad de acceso a vivienda en prolongación a calle Lourdes de Polvorín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe.”

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2005.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M^a José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Benjamín Hernández Montanari, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña María José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- TIENDAS DE CONFOR, S.L.,EXPTE.: 172/01 A.M, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de COMERCIO MENOR DE MUEBLES en CTRA. DE ALICUN KM. 2, según proyecto redactado por D. Rafael F. Padial Martínez. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2. GO 4 THE BEST, S.L., EXPTE. 184/02 A.M. (OBRAS 625/02), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de HOSTAL en PASEO CENTRAL N^o 214, según proyecto redactado por D. Santiago B García Maldonado. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generalción de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- LA TAPUELA S.A. E INMOBILIARIA J. MORENO, S.L., EXPTE. N^o. 363/03 A.M. (OBRAS 1241/03), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (82 PLAZAS) en PARCELA RP DEL SECTOR 42, según proyecto redactado por Arapiles Arquitectos Asociados, S.L.. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- D. ANTONIO LOPEZ FERNÁNDEZ, EXPTE. N.º. 306/04 (OBRAS 1865/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de VENTA MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y COCINAS en CL. TOMATITO, LOCALES 11-12, según proyecto redactado por D. Roberto Morales González. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos de las unidades de climatización. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- PROMOCIONES URBANISTICAS DEL MEDITERRANE DOMUS, S.L., EXPTE. N.º. 388/04 A.M. (OBAS 174/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de APARTAMENTOS TURÍSTICOS (17 APTOS.) en CL. NICARAGUA N.º 40, según proyecto redactado por D. Enrique Montero García. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos del garaje. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- 2005 GERIATRIKA INDALICA, S.L.L., EXPTE. N.º. 433/04 A.M. (OBRAS 1468/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de CENTRO DE DÍA DE LA 3ª EDAD (CON CLIMATIZACIÓN) en CL. VISTA ALEGRE N.º 2, según proyecto redactado por Martinez Leiva Arquitectura, S.L.. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y la emisión de aire caliente a la atmósfera. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES INDALO, S.A., EXPTE. N.º. 505/04 A.M. (OBRAS 1716/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (7 PLAZAS) en CL. ELVAS Y CL. LOS JERÓNIMOS, según proyecto redactado por Estudio de Ingeniería, Calculos y Proyectos. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.- PROMOCIONES GENERALES PRORAMA, S.L., EXPTE. N.º. 517/04 A.M. (OBRAS 1732/04), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO (17 PLAZAS) en CL. COMUNIDAD CÁNTABRA, según proyecto redactado por D. Francisco José Rodríguez López. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como

MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9.- GRUPO DE INVERSION EUREKA, S.L., EXPTE. Nº. 25/05 A.M. (OBRAS 145/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (32 PLAZAS) en AVDA. JUAN DE AUSTRIA Y CL. GUADALETE, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navaro. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

10.- PROYECTOS URBANÍSTICOS ROQUETAS, S.L., EXPTE. Nº. 63/05 A.M. (OBRAS 96/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (29 PLAZAS) en AVDA. DE ROQUETAS, CL. ROMANILLA Y CL. DIANA, según proyecto redactado por D. Francisco José Quirante Quevedo. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

11.- ARUKA SUR, S.L., EXPTE. Nº. 69/05 A.M. (OBRAS 378/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (28 PLAZAS) en CL. ALBANCHEZ, CL. ALBOLODUY Y CL. PATERNA DEL RIO, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

12.- BARAPA PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.L., EXPTE. Nº. 76/05 A.M. (OBRAS 194/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (26 PLAZAS) en CL. MARIA BARRANCO Y CL. LA SOLANA, según proyecto redactado por D^a María José Plaza Torres. La Comisión, del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

13.- D. JUAN ANTONIO RAMOS NAVARRO, EXPTE. Nº. 84/05 A.M. (OBRAS 297/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de BAR (SIN MÚSICA) en CAMINO HOYO CUENCA Nº 57, según proyecto redactado por D. Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTO.

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: VEINTIDÓS DE MARZO DE 2.005, HORA DE COMIENZO LAS: 11:30 HORAS.

PRESIDENTE: DON NICOLAS M. MANZANO LÓPEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ, GRUPO P.P.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR, GRUPO P.P.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, GRUPO P.P.

DON FERNANDO BENAVENTE MARRÍN, GRUPO P.P.

DON FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA, GRUPO P.S.O.E.

DON FRANCISCO MONTESINOS GARCIA, GRUPO P.S.O.E.

DOÑA MARIA JOSE LÓPEZ CARMONA, GRUPO P.S.O.E.

FUNCIONARIO PÚBLICO ASISTENTE:

DOÑA RAQUEL SÁNCHEZ IBÁÑEZ, Técnico de Agricultura, adscrita al Área de Agricultura, y actúa como Secretaria de la Comisión ANA CALVENTE OJEDA.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veintidós días del mes de marzo de 2.005, siendo las once y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abasto, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal-Delegado de agricultura, Pesca Mercados y Abastos DON NICOLAS M. MANZANO LÓPEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasando a conocer el Orden del Día, que es el siguiente.

1º.- INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS POR GRANIZO Y HELADAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.º

Sr. Presidente, D. Nicolás M. Manzano López, sede la palabra, a la Técnico de Agricultura y Jefe de Sección para que informe a la corporación de los problema que han tenido los agricultores en los invernaderos con el temporal de frío y granizo de los últimos días de enero y principio de febrero de año actual.

La técnico de agricultura, D^a. Raquel Sánchez Ibáñez, informa, hicimos un modelo para que los agricultores solicitaran por escrito la comprobación de daños por el Ayuntamiento, al principio salía yo con el policía por las tardes para ver los daños que había producido las heladas, pero el día 7/02/05, hubo doble desbordamiento con la granizada que cayo, se dio prioridad para ver los daños, se contrato a tres técnicos, en contacto con la Junta de Andalucía que nos mandaron formulario para que el agricultor con ayuda nuestra se rellenaban poniendo los datos del agricultor, paraje, parcela, polígono, los metros cultivados, y cultivo que tenía, con esos datos y firmado por un técnico en estos caso firmado por mí ó por algunos de los técnicos contratados, la declaración de daños se mandaba a la Junta de Andalucía, en total hay 73 expediente de haladas y 93 de granizo con 150 Ha. dañadas y 100 Ha. de heladas, daños mayores contactado 4.000 Ha. afectadas en toda la provincia, el Decreto..... la Junta de Andalucía ha sacado otro Decreto Nacional, a los agricultores le vamos a dar informe y copia de fotos compulsada del daños por el granizo y heladas.

El Sr. Federico López del grupo P.S.O.E, pregunta, cuando hacéis un informe de la Junta de Andalucía es suficiente para el agricultor con ese documento.

El Sr. Presidente, responde. Sí los informes esta hecho por los técnicos y hemos tenido un técnico de la Junta de Andalucía, el cual informaba del Decreto 613 a todos los agricultores que pasaban por el Ayuntamiento pidiendo información.

El Sr. Federico López, dice, tengo que felicitar a la Técnico de Agricultura por la labor realizada y a los componentes del Área de Agricultura, también me gustaría decir, que se extendiera a los agricultores para que se hicieran los seguros.

El Sr. Presidente, responden, que los seguros no cubren todo y si es verdad que son muy pocos agricultores que los tienen, tengo que decir que hemos tenido un felicitación pública del Delegado de la Junta de Andalucía para Roquetas y El Ejido, por la gestión que se ha tenido, claro que no es de extrañar porque le hemos hechos todo el trabajo.

Sr^a. Maria José López del grupo P.S.O.E, pregunta, si el Ayuntamiento a echo algún tipo de ayuda ó solo ha gestionado lo de la Junta de Andalucía, a lo que responde el Presidente de la Comisión, hemos hecho todo el trabajo y gestión de la Junta de Andalucía.

2º.- INFORMACIÓN DE LAS V JORNADAS AGRO-GASTRONÓMICAS.

El Sr. Presidente de la Comisión, informa, hemos convocado a los restaurante que han participado en las anteriores y a nuevos restaurantes el cual se han mostrado muy interesado en el tema, les mandamos un escrito invitándoles a participar donde les adjuntábamos las bases para poder participar la cual fueron echas por D. José Vique director de la Escuela de Hostelería de Almería y coordinador de las jornadas, en las bases se puso un máximo de 7 participantes vinieron 8 se ha hablado para que los 8 restaurantes interesados participaran, la presentación se ara el día 31 de Marzo y comienzo de las Jornada el día 4 de Abril, siendo el 1º en participar restaurante La Chalupa dando por finalizadas el día 28 de Abril con el restaurante Jamón Jamón, todos los restaurante prolongaran dos días el menú. Los cambios que se han tenido con respecto a años anteriores, las primera Jornadas fueron coordinarlas por Antonio Zapata, pero como tiene tantas cosas que gestionar empezó José Vique y entre los dos lo coordinaban, 1º lo hizo solo Antonio zapata y este año lo hace solo José Vique, hay un comité de cata el cual debe de asistir a todas las comidas porque ellos son los que tendrán que puntuar cada plato para al finar hacer un recetario con las mejores recetas para cambiar un poco propongo a esta comisión el nombre de Antonio Aguilar y dos personas mas una del P.S.O.E y otra de INDAPA, puede ser Federico y Pepe Porcel, siendo del comité

tendrá que evaluar los platos, las recetas tienen mucha aceptación ya que hay empresas que nos lo han pedido como es COEXPHAL-FAECA, nosotros se las cederemos siempre que lleve el escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los recetarios se presentarían en la Clausura de la jornada Agro-Gastronómicas,

El Sr. José Porcel del grupo INDAPA, pregunta al Sr. Presidente de la Comisión, a quien va a ir dirigidas las invitaciones de las comidas solo a los concejales que pertenece a la comisión. A los que responde el Sr. Presidente, que se les invitara a todos los Concejales.

El Sr. Federico López del grupo P.S.O.E, dice, me parece bien que se le de prioridad a los restaurante que no han participado anteriormente ya veo que hay tres nuevo y además esta bien la promoción de las frutas y hortalizas, pero se podía hacer, con las tapas típicas almerienses, sería mas amplia porque participarían los bares dando degustaciones de las mismas.

El Sr. Presidente, comenta no es mala idea se podría estudiar, la finalidad este años es terminar en el mes de abril, para poder hacer en mayo ó junio la Clausura de las Jornadas. El Sr. Presidente sigue diciendo que es muy importante que las personas que vayan a ir a las comidas hagan sus reservas con tiempo para que los restaurantes se hagan una idea de los comensales que van, años anteriores se ha llamado por teléfono los mismos interesados en estar en la comida, como nosotros desde el ayuntamiento también hemos llamado para hacer la reserva. También os tengo que decir que hay empresa muy interesadas en los recetarios, quieren poner las recetas en cada caja de hortaliza.

El Sr. Federico López, grupo P.S.O.E, comenta, es una idea excelente eso supone un gasto, cuanto sale por caja. Continúa el Sr. Presidente informando que todo los gasto corre a gasto de las empresas interesadas.

El Sr. José Porcel grupo INDAPA, comenta, que sería interesante que los Organizadores corrigieran algunas cosa e incorporar algunos elementos, para que no haya problema cuando se va a los restaurantes. Le contesta el Sr. Presidente que se intenta mejorar cada año, el problema ha veces es que algunos de los restaurantes participantes son pequeños ó no solemos llamar para reserva y cuando se llega allí pues esta todo lleno, por eso vuelvo a repetir que hay que llamar para hacer la reserva, de todas forma el menú se prolonga siempre unos días en los restaurante para que la persona interesado puede ir, pasamos al siguiente punto.

3º.- DAR CUENTA DE OTROS ASUNTOS.

El Sr. Presidente, informa, he recibido un escrito de CONSUMOMAR Sdad. Coop Andaluza, por el que me solicitan colaboración económica como en

año anteriores para las XVIII Jornadas Técnicas Agrícolas que organiza la cooperativa en el Palacio de Congreso y Exposición de Aguadulce, si os parece bien, se le dará una aportación de dos mil euros (2.000 euros), lo votamos, aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa.

Sigue informando el Sr. Presidente, que la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, va a celebrar en Roquetas de Mar, los "Campeonato de Andalucía de Pesca Mar-Costa Juvenil e Infantil" el Ayuntamiento lo va a colaborar en parte del gasto total que será de unos 10.000 euros, también he recibido un escrito de Sr^a. Rosario Jiménez es directora del secretariado del Apostolado del Mar de Roquetas, pidiendo una aportación económica para la Asamblea Nacional del Apostolado del Mar, que se celebrará en Roquetas con el lema " LA MAR NOS UNE Y NOS HERMANA". Nosotros les ayudaríamos con Autobuses de Ramón del Pino para los días 7,8, y 9 de Abril, harán visitas al Castillo Santa Ana, invernadero, cooperativa agrícola, mármoles Roquetas, al puerto de Roquetas y Almería, el catering que se celebraría en el en el Castillo de Santa Ana a cargo de catering 2.000 que sería para unas 132 personas aproximadamente. Si os parece bien, lo que contestan todo los miembros de la comisión que le parece bien, y para finalizar se han puesto en contacto con nosotros Medicus mundi Andalucía, el cual nos comunican que han recibido la solicitud, de Ayuda para el Centro de Formación Integral Rural "Vera" de Sucre (Bolivia), para la realización de un proyecto de invernadero que sirva como modelo de aprendizaje de una nueva forma de cultivo que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la comunidad de lo que producen los alumnos que realizan sus estudios en dicho centro, por ese motivo se han dirigido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicitando nuestra colaboración,

El Sr. Antonio Garcia, grupo P.P, comenta que el, enfocaría la gestión sacarle el compromiso al constructor de invernaderos, hablar con alguna empresas para que subvencionen a este proyecto que es un interesante.

Sr. Presidente, esta conforme con lo que se ha propuesto, comentando que el Ayuntamiento estudiaría la forma de colaborar y entre todos podemos ver a los empresarios para que subvencionara otra parte, pido la colaboración de todos, a lo que el Sr. Antonio Garcia se compromete en acompañarle cuando valla a hablar con los empresarios.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce y cuarenta horas, de todo lo cual levanto la presente Acta en seis folios, en el lugar y fecha "ut supra", Doy fe.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR D. MODESTO GARCÍA-POLO EN REPRESENTACIÓN DE PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la solicitud formulada por D. Modesto García-Polo con D.N.I. nº 45.581.191-K, en representación de PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA, C.I.F. A-81171332, con fecha 31 de Mayo de 2004 y R.E. nº 5909, en el que solicita la devolución del aval depositado en concepto de garantía definitiva constituida para la obra de AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA A-391 DE ROQUETAS DE MAR.

Dado que el día 16.03.05 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 147.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por D. Modesto García-Polo, en representación de PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA, C.I.F. A-81171332 por importe de ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres euros con quince céntimos (156.263,15 €), según Carta de Pago de fecha 9/05/03 y nº de operación 320030001459.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A AUTORIZAR LA PERMUTA DE LA PLAZA QUE OCUPA EL POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORO EN ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DEL POLICÍA LOCAL D. MIGUEL ÁNGEL GRANADOS GAMARRA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Antecedentes.-

I) Con fecha siete de Marzo del actual, N.R.E. 6.579, Don Francisco Javier García Toro, con DNI. Número 74679773-S, funcionario de carrera del **Ayuntamiento de Roquetas de Mar**, ha presentado una solicitud relativa a llevar a cabo una **permuta** con el funcionario de carrera del **Ayuntamiento de Granada** Don Miguel Ángel Granados Gamarra con DNI número 44263883-S.

Don Francisco Javier García Toro, es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Clase Policía Local, Grupo C, Nivel 14, y una antigüedad desde el día dos de febrero del 2004.

II) Con fecha 07/03/05, NRE 6580, igualmente, es solicitada a esta Administración, la permuta por el Policía Local Don Miguel Ángel Granados Gamarra.

Don Miguel Ángel Granados Gamarra, es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, de la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Clase Policía Local, Grupo C, Nivel 20 (Toma de Posesión el día 01.12.04 en el Ayuntamiento de Granada). Igualmente, El Sr. Granados Gamarra tomó posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almería el día 7 de Mayo del 2002, con nivel de complemento de destino 17, permutando el día uno de septiembre del 2004 (Toma de Posesión) con un funcionario del Ayuntamiento de Málaga.

III) Con fecha 29 de Marzo del 2005, por la **Jefatura de la Policía Local**, se ha evacuado un informe, en el sentido de que, “no se ha podido corroborar de forma fehaciente si el funcionario de policía Sr. Granados Gamarra, es persona no idónea para desempeñar las funciones en este Cuerpo de Policía , o por el contrario no se ha adaptado a las circunstancias de trabajo de los otros Cuerpos policiales o es de interés personal o familiar realizar la permuta.”

Fundamentos Jurídicos.-

El **Reglamento de Funcionarios de la Administración Local** aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, el cual en su **artículo 98**, establece que los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido 60 años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase. Asimismo, señala que en ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

La **ley de Funcionarios Civiles del Estado** de fecha 7 de febrero del 1964, la cual en su **artículo 92** señala que se podrán autorizar permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sea de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco años.

- c) Que se emita informe previo de los Jefes de los solicitantes.
- d) No podrán autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falte menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa y que en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Consideraciones.-

I) Teniéndose en cuenta la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por constituir un Texto normativo específico para la Función Pública Local, mostrándose, a su vez, más favorable a permitir a los funcionarios locales cambios de destinos, sin perjuicio, de que no se puede arbitrar ningún sistema de control previo de la persona que pretende permutar a este Ayuntamiento, al no proporcionar el Reglamento de 1952 los medios necesarios para ello.

II) Sobre la base anteriormente descrita, debe de indicarse que los interesados en el presente caso, Don Francisco Javier García Toro y Don Miguel Ángel Granados Gamarra reúnen los requisitos de ser menores de 60 años y ocupan en propiedad plazas de idéntica clase y correspondientes al mismo grupo de titulación (Policía Local, Grupo C), en aplicación de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales). Asimismo, del informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local, no se desprende que la permuta solicitada lesione derechos de otros funcionarios pertenecientes a esta Corporación.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 1952, artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (B.O.E. 15.02.1964), y artículo 2.e) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de Adecuación de las Normas Regulatoras de los Procedimientos de Gestión de Personal a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que, **VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único.- Estimar la solicitud formulada por Don Francisco Javier García Toro, Policía local de este Ayuntamiento, y en consecuencia, **autorizar la permuta** de la plaza que ocupada en esta Corporación con Don Miguel Ángel Granados Gamarra, Policía Local del Ayuntamiento de Granada, el cual deberá de aportar, como condición inexcusable para la efectividad de la permuta, resolución del órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, tomando seguidamente posesión de su cargo, en que cesará Don Francisco Javier García Toro.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA RETENCIÓN DE CRÉDITO Y DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL A FIN DE PODER DESARROLLAR DISTINTAS ACTIVIDADES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto las distintas actividades que se desarrollan desde el Área de Educación y Cultura, como encuentros, congresos, jornadas, etc., se hace necesario la adquisición de material (carpetas y bolígrafos), para la realización de atenciones protocolarias y de representación. Es por lo que se propone la retención de crédito y disposición de fondos por importe de 3000 € (Tres Mil Euros) para afrontar el gasto originado en dicho concepto.”

Existe por la Intervención de Fondos, Retención de Crédito en la Partida 060.01.451.226.01, número de operación 220050005667.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO POR ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Siendo preciso la adquisición de diverso material publicitario destinado a la Concejalía de Turismo de este Ayuntamiento, a fin de su difusión y promoción turística, se ha solicitado ofertas a casas comerciales, resultando la más beneficiosa o aconsejable la oferta presentada por la empresa PLATAFORMA PUBLICIDAD por importe de 3.306,00 € IVA incluido, teniendo que sumarle a este presupuesto los gastos de transporte a Moscú, con arreglo al siguiente detalle:

- Impresión de 5.000 folletos de 24 páginas cada uno, tamaño cerrado 17 *17 cms. Sobre papel 170 cms. barnizado mate. Fotomecánica, así como traducción del texto al Ruso.
- Gastos de Transporte: 175 €

Por todo ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local el compromiso de adquirir el material publicitario reseñado anteriormente, incluyendo los gastos de transporte. “

Existe por la Intervención de Fondos, Retención de Crédito en la Partida 031.00.751.226.02, número de operación 220050004939.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR INTEC INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la solicitud formulada por INTEC INSTALACIONES TÉCNICAS S.L. con C.I.F. B-04178224, con fecha 18 de Marzo de 2005, en el que solicita la devolución del aval depositado en concepto de garantía definitiva constituida para las obras de CLIMATIZACIÓN EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR.

Dado que el día 07.04.05 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 147.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por INTEC INSTALACIONES TÉCNICAS S.L., C.I.F. B-04178224 por importe de diez mil ciento noventa y un euros (10.191,00 €), según Carta de Pago de fecha 16/09/04 y nº de operación 320040003257.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICO FINANCIERA PREVIO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE METRO LIGERO (TRANVÍA) EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la tramitación del expediente de contratación de consultoría y

asistencia técnica para la realización de un ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICO FINANCIERA PREVIO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE METRO LIGERO (TRANVÍA) EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

Habiéndose incorporado al expediente los informes preceptivos, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67, 71 y 74.3 del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA PREVIO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE METRO LIGERO (TRANVÍA) EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR; por procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación ordinaria; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.

2º.- La autorización del gasto, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil quinientos euros (36.500.- €), IVA incluido, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RÁPHAEL”, EN SU GIRA “PARA TODOS 2.005”.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Con motivo de la celebración en nuestro municipio del concierto a cargo del artista “RAPHAEL”, en su gira “PARA TODOS 2.005”, para el día 15 de julio del presente año, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar,

PROPONGO a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente:

1º.- Comprometer el gasto de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (51.040 €), IVA INCLUIDO, a pagar a TAURUS S.L., con C.I.F. Nº B-79026456, y Nº CUENTA 0049/3754/65/2014166308

2º.- La forma de pago se realizará mediante abono del 10% del total, es decir, 5.104 €uros (IVA incluido), a la firma del contrato; el 40% del total, 20.416 €uros (IVA incluido), un mes antes del día del concierto; y el 50 % restante, 25.520 €uros (IVA incluido), en efectivo o mediante talón conformado o bancario, en la mañana del día del concierto y a la llegada del responsable de la Productora.”

Existe por la Intervención de Fondos, Retención de Crédito en la Partida 070.00.452.226.43, número de operación 220050005826.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DE LA ARTISTA "INDIA MARTÍNEZ", EN SU GIRA "TOUR 2.005".

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Con motivo de la celebración en nuestro municipio del concierto a cargo del artista "INDIA MARTÍNEZ", en su gira "TOUR 2.005", para el día 22 de julio del presente año,

PROPONGO a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente:

1º.- Comprometer el gasto de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (13.943 €), IVA INCLUIDO, a pagar a VMG DE LVS S.L., con C.I.F. Nº B-91379263,

2º.- La forma de pago de la cantidad anterior se realizará mediante cheque bancario, talón conformado o en efectivo en la mañana del día del concierto."

Existe por la Intervención de Fondos, Retención de Crédito en la Partida 070.00.452.226.07, número de operación 220050005825.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.- 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO ACÚSTICO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL GRUPO FOUR OF US.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Con motivo de la celebración de un concierto acústico en la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el próximo 15 de abril, PROPONGO a esta Junta Municipal de Gobierno, apruebe el contrato de actuación y el gasto de MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.044 €) en concepto de contratación del grupo FOUR OF US, mediante la empresa P´ALANTE PRODUCCIONES (CIF: B- 04243671)."

Existe por la Intervención de Fondos, Retención de Crédito en la Partida 061.00.454.226.38, número de operación 220050005824.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CON LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁCAEL, ROQUETAS DE MAR, VÉLEZ-RUBIO Y VERA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

Desde el año 1986, la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Almería viene suscribiendo Convenios de Colaboración para garantizar el funcionamiento del Centro Provincial y de los centros Comárcales de Drogodependencias, así como el desarrollo de los programas establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas. Asimismo, mediante acuerdo de 27 de junio de 1989, se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Centros Provinciales de Drogodependencias adscritos a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Igualmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, número 15 de fecha 22/03/2004, se ratificaron los cuatro Convenios de Colaboración suscritos con la Junta de Andalucía y con los Ayuntamientos de Macael, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera en materia de Drogodependencias.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Aprobar la prórroga para el ejercicio 2005 del Convenio de Colaboración para garantizar el funcionamiento del Centro Provincial y de los centros Comárcales de Drogodependencias; autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Sr. Don Ginés Martínez Balastegui, Diputado Delegado del Área de Servicios Sociales de la Diputación de Almería.

6º.- 2.- SEXTA PRORROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SOBRE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS SANITARIOS.

Se da cuenta de la Sexta Prórroga del Convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y El Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Conservación y mantenimiento de los centros sanitarios relacionados en el Anexo I del mismo por un periodo de doce meses, que abarcar desde el día 01/04/05 hasta el día 31/03/2006, haciendo constar expresamente que siguen vigentes las condiciones establecidos en la Documento Principal.

Los Centros objeto del presente Convenio son Centro Salud Mental Roquetas, Centro de Salud Roquetas de Mar Norte, Centro de Salud Roquetas de Mar Sur, Consultorio Aguadulce, Consultorio El Parador, Consultorio Las Marinas, Consultorio Cortijos de Marín.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto prorrogar por Sexta vez el Convenio de fecha 01/04/1999 de Conservación y Mantenimiento de los Centros del mismo respetando las condiciones recogidas en éste, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- Nº/REF.: 06/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 10/05-RA. ADVERSO: MARÍA ÁNGELES PÉREZ DOBON Y CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA. OBJETO: CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDO POR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIO CELEBRADA EN FECHA 12/11/04 POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA NUEVA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 111 DEL P.G.O.U. FORMULADA POR ROHERMA, S.L. Y DÑA. ELVIRA HERNÁNDEZ BELLIDO. D.U.E. NÚM. 2/04. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 30 de Marzo de 2.005 nos ha sido notificado Auto de fecha 18 de Marzo de 21.005 donde en la Parte Dispositiva se suspende la ejecución del Convenio Urbanístico de Planeamiento, aprobado por acuerdo del Pleno del Iltmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12 de Noviembre de 2.004, así como la Delimitación de la Unidad de Ejecución 111 del Plan General de Ordenación de dicho municipio consecuencia del mencionado convenio.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del citado Auto y del citado acuerdo a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo y al Sr. Asesor Jurídico de Urbanismo para su debida constancia.

7º.- 2.- Nª/REF.: 46/02. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. (DELITO DE ROBO CON FUERZA EN EDIFICIO PÚBLICO). ATESTADO NÚM.: 579/02. DILIGENCIAS PREVIAS NÚM.: 1.040/02. ADVERSO: NOUREDINNE SOUFAINI. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ROQUETAS DE MAR. PROCEDIMIENTO ORIGEN: 21/03 EJECUTORIA NÚM.: 393/04. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA INSOLVENTE AL ADVERSO. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 10 de Abril de 2.002 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de delito de robo con fuerza en Edificio Público y se adjunta copia del Atestado Núm. 579/02.
- Con fecha 22 de Abril de 2.002 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los objetos desaparecidos por delito de robo: vides, radiocassette, dos altavoces y un ratón (de ordenador).
- Con fecha 23 de Mayo de 2.002 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos por importe de 463 Euros.
- Con fecha 29 de Octubre de 2.002 se comparece en el Juzgado donde se aporta el informe del técnico municipal sobre los daños sufridos por el patrimonio municipal.
- Con fecha 10 de Septiembre de 2.003 recibimos Burofax donde se nos cita para celebración de vista el día 28/10/03 a las 10:15 horas.
- Con fecha 31 de marzo de 2.005 se nos notifica Cédula de Notificación donde se adjunta Auto donde en el fallo se declara insolvente a Nouredinne Soufaini sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

Por lo expuesto, y dando que se ha declarado insolvente a Nouredinne Soufaini, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente.

7º.- 3.- Nª/REF.: 54/02. ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: R.C.A. NÚM. 210/02-AD (R. APELACIÓN NÚM. 131/03). ADVERSO: ROGELIO MORENO ZAMORA. OBJETO: CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 24/12/02, QUE DECLARÓ LA INADMISIBILIDAD DEL R.C.A. INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25/02/02, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26/12/01, QUE, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES EFECTUADAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE FECHA 31/10/01, EN LA QUE SE ORDENABA AL PROPIETARIO EL INMUEBLE SITO EN LA AVDA. CASABLANCA, ESQUINA C/ ALHUCEMAS NÚM. 1, QUE PROCEDIERA A LA ADOCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA DESCRITA POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, EN EVITACIÓN DE LA RUINA, ASÍ COMO LA ADOCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR DAÑOS A PERSONAS Y COSAS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 139/05 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de Abril de 2.005 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 139/05 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se estimaba en parte el recurso y se ordena la retroacción de actuaciones a fin de que se emita un nuevo dictamen por el Arquitecto Municipal en el que se proceda a concretar todos los extremos necesarios para determinar el estado real del Edificio y el montante económico de las reparaciones a efectuar en relación con su valor actual y a la vista del mismo se dicte nueva resolución en la forma en que se estime por conveniente. Y no hace especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales de ambas instancias. De esta Sentencia tuvo conocimiento en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 14 de Marzo de 2.005 en el punto 5º.- 1. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 139/05, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Asesor Jurídico de Urbanismo y a la Sra. Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

7º.- 4.- Nª/REF.: 17/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 57/05-AT. ADVERSO: WILHELM FRIEDRICH STECH. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, DE LA RECLAMACIÓN DEL ACTOR DE LA CANTIDAD DE 1.755,20 EUROS, IMPORTE DE LOS DAÑOS QUE SUFRIÓ COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN ACAECIDO CUANDO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.003 CONDUCE, POR LA CTRA. DE ALICÚN, EN SENTIDO EL PARADOR, EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD MARCA MITSUBISHI, MODELO PAJERO, MATRÍCULA 2746-BNG, Y AL ENTRAR EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO "OJEDA", DEBIDO A LA MALA COLOCACIÓN DE UNA ARQUETA DE SANEAMIENTO, ÉSTA SE LEVANTÓ OCASIONANDO DAÑOS EN LA PLATAFORMA DE ACCESO A LA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 132/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de Abril de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 132/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería, donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este Recurso. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 132/05 y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de Secretaría General y a la empresa Aquagest Sur, S.A. para su debida constancia.

7º.- 5.- Nª/REF.: 29/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 140/05-AM. ADVERSO: JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 07/01/05 DONDE SE ACUERDA PROCEDER AL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EN EL EXPTE. 112/04, POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Abril de 2.005 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación donde se nos tiene por personado y parte en este proceso en concepto de demandado.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su conocimiento.

7º.- 6.- Nª/REF.: 101/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 535/04-FM. ADVERSO: JAVIER TEJEDOR PICON. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA FRENTE AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO AL-2782-Y, PROPIEDAD DEL ACTOR, CUANDO CIRCULABA POR LA CALLE BRISTOL DE AGUADULCE, POR GOLPE EN LOS BAJOS DE VEHÍCULO POR ENCONTRARSE UNA ARQUETA DEL ALCANTARILLADO EN MAL ESTADO. LA CANTIDAD RECLAMADA ASCIENDE A 689,18 EUROS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 55/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Abril de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 55/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, donde en el Fallo se desestimaba la causa de inadmisibilidad alegada por la administración y se estima el R.C.A., por ser conforme a derecho. Declarando el derecho del actor a ser indemnizado en la cantidad de 689,18 € más intereses legales. Sin Costas. Sin Costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 7 de Marzo de 2.005 en el punto 5º.- 8.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 55/05 y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de Secretaria General y al Sr. Interventor de Fondos para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

7º.- 7.- Nª/REF.:25/05. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 84/05-V. ADVERSO: MANUEL SAIZ PERTUSA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 09/12/04, DEL EXPTE. 4/04, QUE ARCHIVA LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR EL RECURRENTE POR IMPORTE DE 10.010,37 EUROS Y FRENTE A LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR EL RECURRENTE AL MINISTERIO DE FOMENTO. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Abril de 2.005 nos ha sido notificada

Diligencia de Ordenación donde se nos tiene por personado y parte en este proceso en concepto de demandado.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su conocimiento.

OCTAVO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y ocho páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez